



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament Unitat Cultura VMUGA		
Codi de verificació  4E5C4L1Q465B5Z360H0Y		
Codi de document CUL18I00J8	Núm. de expedien 11960/2024	

Interessat de l'expedient
AJUNTAMENT DE SALOU
Localització de l'activitat

Assumpte
Anuncio en el BOPT_castellano_Bases
reguladoras de las subvenciones para
entidades, actividades y proyectos culturales

Ayuntamiento de Salou

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, debidamente constituida en la sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2024, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar las Bases reguladoras de las subvenciones para entidades, actividades y proyectos culturales.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 118 y siguientes del Decreto 179/95, de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, se publican íntegramente las bases en el BOPTS y en el tablón de anuncios de la corporación y se inicia un periodo de información pública de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio, a fin que se puedan presentar alegaciones o sugerencias.

Si se presentan alegaciones, se acordará la suspensión del plazo de presentación de solicitudes hasta que las alegaciones sean resueltas por el órgano competente. En caso contrario, las bases serán definitivas.

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA ENTIDADES, ACTIVIDADES Y PROYECTOS CULTURALES

1. OBJETO

El objeto de las presentes bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de subvenciones para entidades culturales y festivas, actividades y proyectos culturales que otorgue el Ayuntamiento de Salou, y que complementen o suplan las competencias en este ámbito del Ayuntamiento de Salou, de manera que complementen la programación anual o festiva del municipio o permitan una proyección cultural o del patrimonio cultural del municipio de Salou.



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament Unitat Cultura VMUGA		
Codi de verificació  4E5C4L1Q465B5Z360H0Y		
Codi de document CUL18I00J8	Núm. de expedien 11960/2024	

Las subvenciones se conceden en régimen de publicidad y concurrencia competitiva, tienen carácter discrecional, voluntario y son libremente revocables y reducibles en todo momento por la legislación vigente.

2. PROGRAMAS DE SUBVENCIONES

El Ayuntamiento de Salou contempla 3 programas de subvenciones para entidades, actividades y proyectos culturales:

- Subvenciones a las entidades culturales o festivas del municipio para el desarrollo de sus actividades ordinarias (Anexo 1).
- Subvenciones a entidades culturales y festivas para la adquisición de patrimonio cultural, activos o bienes culturales o por la reparación y mantenimiento de elementos festivos (Anexo 2).
- Subvenciones para actividades culturales, proyectos creativos, de investigación o de difusión cultural (Anexo 3).

3. GASTOS SUBVENCIONABLES Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Los gastos subvencionables y su justificación se describen en el anexo específico de cada programa de subvenciones. Siempre tendrán que ser gastos que respondan de la naturaleza de la actividad subvencionada.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos sobre la renta.
- Los gastos de protocolo y los obsequios a terceros.
- Los gastos bancarios.
- Gastos de excursiones, salidas, colonias o visitas cuando no haya un intercambio cultural.
- Gastos de entradas o de visitas culturales o turísticas.
- Alquiler de salas o espacios privados, siempre y cuando haya disponibilidad en los equipamientos de titularidad municipal.
- Gastos de comida, comidas populares, aperitivos, dietas de ponientes o de personal contratado.
- Gastos ordinarios de la entidad: teléfono, energía, alquiler de locales, etc y material fungible y no inventariable.
- Gastos de gestoría y gastos de gestión.



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament Unitat Cultura VMUGA		
Codi de verificació  4E5C4L1Q465B5Z360H0Y		
Codi de document CUL18I00J8	Núm. de expedien 11960/2024	

- j) Los gastos de cualquier actividad contraria a las políticas de igualdad del Ayuntamiento de Salou.

Los plazos para la realización de los proyectos y actividades se establecerán en las convocatorias correspondientes.

4. ENTIDADES Y PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones de la Línea A y de la Línea B las entidades culturales y festivas de Salou, y podrán ser beneficiarias de la Línea C las entidades culturales y festivas de Salou, las personas físicas a título particular o como representantes de un colectivo sin personalidad jurídica, las asociaciones sin ánimo de lucro, las personas jurídicas mercantiles del ámbito cultural y cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, sin tener personalidad jurídica, tenga capacidad para llevar a cabo alguna de las actividades previstas en la línea C de subvenciones.

Requisitos generales

1. Cumplir los requisitos generales previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El requisito de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social se tienen que acreditar mediante la presentación junto con la solicitud de una declaración responsable, todo autorizando al Ayuntamiento de Salou a consultar y a comprobar los datos mediante las plataformas habilitadas por las Administraciones Públicas.

2. Haber justificado debidamente cualquier subvención que haya otorgado con anterioridad el Ayuntamiento de Salou, y si procede, a ver reintegrado las cantidades percibidas por subvenciones que hayan sido revocadas.
3. No recibir subvenciones por el mismo concepto de otras áreas del Ayuntamiento de Salou.

Requisitos específicos

Línea A y Línea B

1. Estar legalmente constituidas, tener la sede social en Salou y desarrollar la actividad cultural en le término municipal de Salou.
2. Estar inscritas en el Registro General de Entidades del Ayuntamiento de Salou y desarrollar su actividad cultural o festiva continuada en el municipio de Salou.



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament Unitat Cultura VMUGA		
Codi de verificació  4E5C4L1Q465B5Z360H0Y		
Codi de document CUL18I00J8	Núm. de expedien 11960/2024	

3. No tener concedida una subvención nominativa vigente por parte del Ayuntamiento de Salou.

Línea C

1. En el caso de entidades sin ánimo de lucro, estar legalmente constituidas, tener la sede social en Salou y desarrollar la actividad cultural en el término municipal de Salou y estar inscritas en el Registro General de Entidades del Ayuntamiento de Salou y desarrollar su actividad cultural o festiva continuada en el municipio de Salou.
2. En el caso de personas jurídicas mercantiles, tienen que tener un objeto social relacionado con el ámbito cultural (edición y publicación de libros, prensa, artes visuales, artes escénicas y musicales, audiovisuales, multimedia, patrimonio y servicios culturales).

Obligaciones

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, hacer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero del Ayuntamiento de Salou y otras entidades de control competentes con el compromiso de aportar la documentación que sea requerida dentro de los plazos especificados en las respectivas convocatorias.
3. No se autorizaran cambios de destinación en la subvención concedida. Los cambios de aspectos específicos en los programas tendrán que ser autorizados por el órgano que concede la subvención. Si ocurre de otro modo, la subvención podrá ser revocada por incumplimiento de los fines para los cuales fue otorgada.
4. Cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento de Salou llevará implícita la condición que en toda la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se consigne la leyenda "con el soporte del Ayuntamiento de Salou" y el logotipo correspondiente del Departamento de Cultura.
5. Transmitir a la concejalía de Cultura y Fiestas las publicaciones, carteles y otro material gráfico relacionado con las actividades subvencionadas.
6. El/la beneficiario/a tendrá que adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament Unitat Cultura VMUGA		
Codi de verificació  4E5C4L1Q465B5Z360H0Y		
Codi de document CUL18I00J8	Núm. de expedien 11960/2024	

- Facilitar al Ayuntamiento de Salou la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
- Comunicar al Ayuntamiento de Salou las posibles situaciones de conflicto de intereses o de otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.
- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier forma de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.
- El Ayuntamiento de Salou no asume ninguna responsabilidad sobre la actuación del beneficiario ni por los daños y perjuicios que puedan sobrevenirle durante el período de realización de la actividad para la cual se recia la subvención, ni tampoco por los que pueda ocasionar a terceros.

5. COMPATIVILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones reguladas en estas bases serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

En todo caso, el importe total de las ayudas recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto o actividad a desarrollar.

6. CONVOCATORIA

El procedimiento para la concesión se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona, en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Salou, sin perjuicio de la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La convocatoria anual fijará el plazo para la presentación de las solicitudes.



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament Unitat Cultura VMUGA		
Codi de verificació  4E5C4L1Q465B5Z360H0Y		
Codi de document CUL18I00J8	Núm. de expedien 11960/2024	

7. SOLICITUDES

La solicitud de subvención se tiene que presentar en el modelo normalizado disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Salou. Están obligados a presentar electrónicamente la solicitud, entre otros, las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica. En caso que la solicitud la formule una persona física como beneficiaria de la subvención lo podrá hacer electrónicamente, presencialmente en las oficinas de la OAC, por correo postal o por cualquiera de los otros sistemas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común.

En la solicitud habrá que adjuntar la siguiente documentación:

- Memoria de las actividades para las cuales se solicita la subvención acompañada del presupuesto detallado con indicación del financiamiento de las actividades.
- Declaración formal de las subvenciones percibidas o solicitadas a otras instituciones públicas o privadas.
- Declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- NIF de la entidad o persona jurídica.
- La otras que indique la convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria, se requerirá la enmienda de defectos que se tendrá que hacer en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicando que no hacerlo supondrá el cierre del expediente por desistimiento, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de las bases y de los requisitos y obligaciones que se recogen.

8. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La dotación presupuestaria de cada línea de subvenciones se realizará en la convocatoria de estas subvenciones y de acuerdo con el presupuesto municipal anual.

9. INSTRUCCIÓN, PROPUESTA Y RESOLUCIÓN

La instrucción del procedimiento corresponderá al Departamento de Cultura, el cual realizará de oficio todas aquellas actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se haya formulado la propuesta de resolución y emitirá los informes técnicos pertinentes.



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament Unitat Cultura VMUGA		
Codi de verificació  4E5C4L1Q465B5Z360H0Y		
Codi de document CUL18I00J8	Núm. de expedien 11960/2024	

El órgano colegiado que propondrá al órgano competente la resolución del otorgamiento de las subvenciones será la Comisión Informativa que corresponda, a la vista de los informes técnicos emitidos por el órgano instructor.

La propuesta de resolución que elabore la comisión informativa se someterá a consideración de la Junta de Gobierno Local, que es el órgano que resolverá de forma motivada el otorgamiento o denegación de las subvenciones.

10. PLAZO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 3 meses desde la fecha de la solicitud. El vencimiento del plazo sin que se haya notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de la concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento y el requerimiento de enmiendas se publicará, a efectos de notificación a los interesados en el BOPT y en la Sede electrónica municipal. Así mismo la resolución se tendrá que remitir a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación.

La resolución de concesión o denegación pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar des del día siguiente a su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado en el plazo de un mes a contar des del día siguiente al de su notificación.

11. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Será necesaria la aceptación expresa de la subvención sin reservas en el plazo de un mes des de su concesión.

12. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Para todas las líneas de subvenciones el pago de la ayuda se tramitará de forma adelantada, de acuerdo con lo previsto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, mediante un anticipo del 50% del importe otorgado, como financiamiento necesario para poder llevar a cabo las actuaciones derivadas del proyecto, una vez notificada la concesión, por la cual no se exigirán garantías cuando se cumplan los supuestos especificados en los arts. 42.2 b) y 42.2 d) del RD 887/2003 o cuando los beneficiarios sean entidades sin ánimo de lucro, a causa de sus características especiales y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

Con carácter extraordinario y debidamente motivado se podrá ampliar este porcentaje, de forma motivada por parte del área de Cultura la procedencia para la concesión de un porcentaje superior, en los siguientes casos:



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament Unitat Cultura VMUGA		
Codi de verificació  4E5C4L1Q465B5Z360H0Y		
Codi de document CUL18I00J8	Núm. de expedien 11960/2024	

- Actividades culturales de gran interés público y/o cultural y que no se podrían llevar a cabo sin la percepción de una subvención que exceda de este porcentaje.
- Actividades de canto coral de entidades que participen de forma habitual en actividades organizadas por el Ayuntamiento de Salou y que requieran de una dirección musical para asegurar la calidad en la ejecución de la actividad de los conciertos públicos organizados por el Ayuntamiento de Salou o bien en actuaciones fuera del municipio en representación de Salou.
- Actividades culturales que se hagan en favor de la integración de colectivos en riesgo de exclusión económica o social, o que por su realización integren de manera mayoritaria la participación de personas en riesgo de exclusión económica o social.

En todo caso el importe de la subvención no sobrepasará el 70% del presupuesto total del proyecto.

E pago restante se tramitará una vez la actividad objeto de la ayuda haya estado debidamente justificado y se haya cumplido la finalidad que motivó la concesión.

Si la ayuda concedida es para un actividad ya realizada durante el ejercicio objeto de la correspondiente convocatoria, se tramitará el pago del 100% de la ayuda concedida una vez aprobada y notificada la justificación.

13.JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

14.1 De acuerdo con las disposiciones de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2007, las entidades receptoras tendrán que presentar la justificación de la aplicación de los fondos recibidos de acuerdo con lo que se establece para cada línea de subvención.

14.REINTEGRO Y RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN

La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de concesión o la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones podrá dar lugar al reintegro de la subvención.

El procedimiento de reintegro de la subvención concedida y, en su caso, el cobro de los intereses de demora, se regirá por lo que disponen los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Los beneficiarios que no puedan realizar los proyectos o actividades objeto de las subvenciones por motivos debidamente justificados, tendrán que presentar una solicitud de desistimiento o renuncia a la subvención otorgada a través de la sede electrónica del ayuntamiento. La renuncia puede tener carácter parcial.



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament Unitat Cultura VMUGA		
Codi de verificació  4E5C4L1Q465B5Z360H0Y		
Codi de document CUL18I00J8	Núm. de expedien 11960/2024	

La renuncia producida una vez efectuado el pago parcial o total de la subvención comporta el reintegro de la cantidad percibida.

15. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Los beneficiarios de la subvención que regulen estas bases quedaran sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

16. MARCO LEGAL

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).

La Ordenanza general de subvenciones vigente del Ayuntamiento de Salou.

La convocatoria y concesión de las subvenciones objeto de estas bases se regulan por las mismas bases, por las bases de ejecución del presupuesto municipal y por la normativa vigente en materia de subvenciones otorgadas por las administraciones públicas.

17. PROTECCIÓN DE DATOS

La concurrencia en los procesos de concesión de subvenciones implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los términos que se preveen en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, y el Reglamento (UE) 216/679.

18. INFORMACIÓN Y

Podeis contactar con el Area de Cultura y Fiestas del Ayuntamiento de Salou en la dirección de correo electrónico cultura@salou.cat o bien al teléfono 977 309 215.



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament Unitat Cultura VMUGA		
Codi de verificació  4E5C4L1Q465B5Z360H0Y		
Codi de document CUL18I00J8	Núm. de expedien 11960/2024	

ANNEX 1 LÍNEA A

Subvenciones a las entidades culturales o festivas del municipio para el desarrollo de sus actividades ordinarias

1. OBJETO

El objeto es el fomento de la actividad cultural y festiva dentro del municipio de Salou, o bien fuera del municipio de Salou cuando sea de interés para la proyección exterior de la ciudad.

Serán subvencionables las actividades y proyectos culturales que mantengan la tradición cultural y festivo local, las actividades de ocio y tiempo libre destinadas en la participación vecinal, las actividades de animación sociocultural y las actividades culturales relacionadas con las artes escénicas y plásticas, las ciencias, las letras, la música, las charlas, coloquios, exposiciones, cursos y conferencias.

2. CONDICIONES Y REQUISITOS

- Las actividades tienen que tener lugar en el municipio de Salou; se admitirá la realización de actividades fuera del municipio de Salou cuando se consideran de interés para la proyección exterior de la ciudad y así se acredite a la documentación presentada.
- Las actividades se tienen que hacer sin ánimo de lucro.

3. CONDICIONES Y REQUISITOS

Sólo serán subvencionables los gastos generados por los proyectos actividades subvencionadas y siempre y cuando respondan a la naturaleza de este proyecto o actividad.

Gastos subvencionables

- Gastos necesarios para llevar a cabo la actividad: suministros, contratación de servicios, alquileres,...
- El material inventariable siguiente cuando sea imprescindible para llevar a cabo la actividad concreta por la que se solicita la subvención: decorados y vestuario.
- Gastos por desplazamientos fuera del municipio cuando una entidad de Salou haya sido invitada a participar en actos organizados en otro municipio.
- Seguros de responsabilidad civil para las actividades a realizar.
- Publicidad y de las actividades.



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament Unitat Cultura VMUGA		
Codi de verificació  4E5C4L1Q465B5Z360H0Y		
Codi de document CUL18I00J8	Núm. de expedien 11960/2024	

4. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO Y PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones se efectúan en régimen de libre concurrencia competitiva y hasta agotar el máximo establecido en la aplicación presupuestaria correspondiente, de acuerdo con los criterios y baremos siguientes:

Interés y utilidad del proyecto (hasta 40 puntos):

1. Propuestas complementarias a los Proyectos de las concejalías de Cultura y de Fiestas: 0 puntos si no aporta ninguna actividad complementaria; 5 puntos con un 50-90% de propuestas complementarias; 10 puntos si todas las actividades son complementarias.
2. Antigüedad y continuidad de las actividades que se llevan a cabo: 0 puntos por actividades de nueva creación; 5 puntos para actividades de hasta 5 años de antigüedad y continuidad; 10 puntos para actividades con más d 5 años de antigüedad y continuidad.
3. Número de población destinataria del proyecto o actividad: 0 puntos si no va destinada al público en general; 5 con parte de las actividades están destinadas al público en general; 10 puntos si todas las actividades están destinadas al público en general.
4. Colaboración con entidades sin ánimo de lucro: 1 punto para cada actividad realizada en colaboración con entidades sin ánimo de lucro de Salou.
5. Participación en la Feria de Entidades de Salou: 5 puntos por participar en la Feria de Entidades que organiza el Ayuntamiento de Salou.

Viabilidad económica del proyecto (hasta 20 puntos):

1. Viabilidad del proyecto: 0 puntos si el proyecto no tiene ninguna adecuación con la trayectoria de la entidad; 5 puntos si el proyecto está relacionado indirectamente con la trayectoria de la entidad; 10 puntos si existe relación directa y adecuación del proyecto con la trayectoria de la entidad.
2. Nivel de autofinanciamiento de la entidad: 0 puntos si el nivel de autofinanciamiento es inferior al 25%, 5 puntos si llega al 50%; 10 puntos si es superior al 50%.

Para poder otorgar una subvención de la actividad o proyecto tendrá que obtener un mínimo de 25 puntos.



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament Unitat Cultura VMUGA		
Codi de verificació  4E5C4L1Q465B5Z360H0Y		
Codi de document CUL18I00J8	Núm. de expedien 11960/2024	

5. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El plazo de justificación de las actuaciones subvencionadas finalizará el día 31 de enero del ejercicio siguiente al que se aplique la subvención.

La justificación de la subvención se hará presentando en el registro de entrada de la sede electrónica, cuenta justificativa simplificada que tendrá que contener, con carácter general, la documentación siguiente:

- Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad del programa subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica sobre el coste de las actividades realizadas en que conste, como mínimo:
 - Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de factura, importe, concepto y fecha de emisión y pago de la factura, equivalente por un importe, como mínimo, a la aportación económica del Ayuntamiento de Salou.
 - Liquidación económica de la actividad (estado de ingresos y gastos) en la que quede reflejada la ayuda concedida.
 - Declaración de las subvenciones otorgadas por cualquier otra administración o ente público o privado para la realización de la actividad o proyecto.
- La memoria económica se tendrá que acompañar de todas las facturas y otros documentos de valor probatorio, y sus respectivos justificantes de pago, como mínimo por el importe subvencionado de la actividad realizada.

La falta de justificación, en el plazo establecido, puede llevar a la revocación total o parcial de la subvención.

Se reducirá la subvención concedida en el supuesto que, el gasto real sea inferior a la subvención concedida en proporción que la desviación presupuestaria producida entre el coste final justificado de la actividad objeto de la ayuda y el coste inicialmente presupuestado.



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament Unitat Cultura VMUGA		
Codi de verificació  4E5C4L1Q465B5Z360H0Y		
Codi de document CUL18I00J8	Núm. de expedien 11960/2024	

ANEXO 2 LÍNEA B

Subvenciones a entidades culturales y festivas para la adquisición de patrimonio cultural, activos o bienes culturales o por la reparación y mantenimiento de elementos festivos

1. OBJETO

El objeto es:

- El fomento de la actividad de inversión en patrimonio cultural por parte de las entidades que enriquezca el patrimonio cultural de Salou y permita la participación de la ciudadanía de Salou en su uso, visita o exposición.
- La adquisición de elementos y bienes de carácter cultural que las entidades necesiten y hagan servir en sus actividades de cultura tradicional.
- La reparación o mantenimiento de elementos festivos relacionados con la cultura tradicional.

2. CONDICIONES Y REQUISITOS

La subvención se tiene que destinar a la adquisición de bienes de carácter inventariable que cumplan alguna de las características siguientes:

- Patrimonio cultural y elementos patrimoniales que se integren dentro de un fondo de la entidad que enriquece el patrimonio cultural de Salou y esté abierto a la visita por parte de la ciudadanía o se exposición de manera continuada.
- Renovación de material cultural o festivo inventariable (instrumentos, vestidos, carrozas) necesario para poder llevar a término las actividades que la entidad realiza.
- Reparación, renovación y mantenimiento de elementos festivos (gigantes, cabezudos, bestias, etc) que participen en actividades de carácter tradicional que organiza el Ayuntamiento de Salou.

3. GASTOS SUBVENCIONABLES

Sólo serán subvencionables los gastos generados por los proyectos o actividades subvencionadas y siempre y cuando respondan a la naturaleza de este proyecto o actividad.

Gastos subvencionables:

Gastos necesarios por la adquisición del bien o por su reparación o mantenimiento (contratación de servicios, herramientas, suministros, etc.).



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament Unitat Cultura VMUGA		
Codi de verificació  4E5C4L1Q465B5Z360H0Y		
Codi de document CUL18I00J8	Núm. de expedien 11960/2024	

No tendrán la consideración de gasto subvencionable los gastos siguientes:

- Los gastos de carácter corriente o en bienes no inventariables.
- La adquisición de bienes inmuebles o la adquisición de bienes muebles de carácter genérico.
- La adquisición de activos financieros.

4. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO Y PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones se efectúan en régimen de libre concurrencia competitiva y hasta agotar el máximo establecido en la aplicación presupuestaria corriente, de acuerdo con los criterios y baremos siguientes:

Interés y utilidad del proyecto (hasta 40 puntos):

1. Propuestas complementarias en los proyectos de las concejalías de Cultura y Fiestas: 0 puntos si no aporta ninguna actividad complementaria; 5 puntos con un 50-90% de propuestas complementarias; 10 puntos si todas las actividades son complementarias.
2. Antigüedad y continuidad de las actividades que se lleven a cabo: 0 puntos para actividades de nueva creación; 5 puntos para actividades de hasta 5 años de antigüedad y continuidad; 10 puntos para actividades con más de 5 años de antigüedad y continuidad.
3. Número de población destinataria del proyecto o actividad: 0 puntos si no va destinada al público en general; 5 con parte de las actividades están destinadas al público en general; 10 puntos si todas las actividades están destinadas al público en general.
4. Colaboración con entidades sin ánimo de lucro: 1 punto para cada actividad realizada en colaboración con entidades sin ánimo de lucro de Salou.
5. Participación en la Feria de Entidades de Salou: 5 puntos para participar en la Feria de Entidades que organiza el Ayuntamiento de Salou.

Viabilidad económica del proyecto (hasta 20 puntos)

1. Viabilidad del proyecto: 0 puntos si el proyecto no tiene ninguna adecuación con la trayectoria de la entidad; 5 puntos si el proyecto está relacionado indirectamente con la trayectoria de la entidad; 10 puntos si existe relación directa y adecuación del proyecto con la trayectoria de la entidad.



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament Unitat Cultura VMUGA		
Codi de verificació  4E5C4L1Q465B5Z360H0Y		
Codi de document CUL18I00J8	Núm. de expedien 11960/2024	

2. Nivel de autofinanciamiento de la entidad: 0 puntos si el nivel de autofinanciamiento es inferior al 25%; 5 puntos si llega al 50%; 10 puntos si es superior al 50%.

Para poder otorgar una subvención la actividad o proyecto tendrá que obtener un mínimo de 25 puntos.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El plazo de justificación de las actuaciones subvencionadas finalizará el día 31 de enero del ejercicio siguiente al que se aplique la subvención.

La justificación de la subvención se hará presentando en el registro de entrada de la sede electrónica, cuenta justificativa simplificada que tendrá que contener, con carácter general, la documentación siguiente:

- Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad del programa subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica sobre el coste de las actividades realizadas en que conste, como mínimo:
 - Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de factura, importe, concepto y datos de emisión y pago de la factura, equivalente por un importe, como mínimo, a la aportación económica del Ayuntamiento de Salou.
 - Liquidación económica de la actividad (estado de ingresos y gastos) en la que quede reflejada la ayuda concedida.
 - Declaración de las subvenciones otorgadas por cualquier otra administración o ente público o privado por la realización de la actividad o proyecto.
- La memoria económica se tendrá que acompañar de todas las facturas y otros documentos de valor probatorio, y sus respectivos justificantes de pago, como mínimo por el importe subvencionado de la actividad realizada.

La falta de justificación, en el plazo establecido, puede llevar a la revocación total o parcial de subvención.

Se reducirá la subvención concedida en el supuesto que, el gasto real sea inferior a la subvención concedida en proporción que la desviación presupuestaria producida entre el coste final justificado de la actividad objeto de la ayuda y el coste inicialmente presupuestado.



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament Unitat Cultura VMUGA		
Codi de verificació  4E5C4L1Q465B5Z360H0Y		
Codi de document CUL18I00J8	Núm. de expedien 11960/2024	

ANEX 3 LÍNIEA C

Subvenciones destinadas a actividades y proyectos culturales de carácter extraordinario

1. OBJETO

El objeto es facilitar la realización de proyectos culturales de especial relevancia por la cultura, la creación artística o por el conocimiento de la historia y las tradiciones del municipio de Salou; también los actos festivos de especial relevancia e impacto turístico y económico por el municipio de Salou.

En todo caso serán proyectos extraordinarios de carácter puntual y que no han sido subvencionados en ninguno de los programas de subvenciones culturales del Ayuntamiento de Salou.

2. CONDICIONES Y REQUISITOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones de este programa los proyectos o actividades que reúnen los requisitos siguientes:

- Personas físicas o jurídicas o entidades que acrediten la capacidad para la organización de un evento de carácter festivo en el municipio de Salou.
- Personas físicas o jurídicas o entidades que presenten un proyecto puntual de publicación, creación artística o difusión e la historia y las tradiciones de Salou y que acrediten la capacidad para su ejecución.
- Personas físicas empadronadas en Salou con más de un año de antigüedad que presenten un proyecto puntual de publicación o creación artística bastante interesante para recibir el soporte del Ayuntamiento de Salou.

Se podrán subvencionar los proyectos culturales de carácter extraordinario siguientes:

- Proyectos de carácter cultural:
 - Publicación y edición de libros sobre historia y cultura local de Salou.
 - Publicación de libros o creaciones artísticas personales.
 - Grabación, edición y publicación en diferentes soportes de proyectos de creación artística en el ámbito de la música, las artes audiovisuales, las artes escénicas, la pintura y la escultura.
- Eventos de carácter cultural o festivo sin ánimo de lucro que tengan un impacto relevante sobre la actividad económica de Salou, en el número de personas visitantes, en la promoción de la ciudad de Salou y/o integren la participación de personas especiales o de personas pertenecientes a colectivos desfavorecidos.



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament Unitat Cultura VMUGA		
Codi de verificació  4E5C4L1Q465B5Z360H0Y		
Codi de document CUL18I00J8	Núm. de expedien 11960/2024	

- Valoración del impacto económico sobre la actividad económica de Salou (hostelería, restauración, comercio,): hasta 10 puntos.
- Valoración del impacto turístico (número de visitantes que supondrá el evento): hasta 10 puntos.
- Valoración de la promoción de Salou (número y calidad de los impactos publicitarios del evento): hasta 10 puntos.
- Participación de personas con necesidades especiales o de personas pertenecientes a colectivos desfavorecidos: hasta 10 puntos.

En todo caso, la propuesta tendrá que obtener como mínimo 20 puntos para ser valorada para la obtención de la subvención.

3. GASTOS SUBVENCIONABLES

Sólo serán subvencionables los gastos generados de los proyectos o actividades subvencionadas y siempre y cuando respondan a la naturaleza de este proyecto o actividad.

Gastos subvencionables:

- Gastos necesarios para llevar a cabo la actividad: suministros, contratación de servicios, alquileres, ...
- El material inventariable siguiente cuando sea imprescindible para llevar a cabo la actividad concreta para la que se solicita la subvención: decorados y vestuario.
- Seguros de responsabilidad civil para las actividades a realizar.
- Publicidad de las actividades.
- Gastos de edición, producción y publicación de creaciones artísticas de carácter personal.

4. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO Y PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones se efectúan en régimen de libre concurrencia competitiva y hasta agotar el máximo establecido en la aplicación presupuestaria correspondiente, de acuerdo con los criterios y baremos siguientes:

- Proyectos de carácter cultural.
 - Propuestas complementarias a los proyectos de la concejalía de Cultura y Fiestas: hasta 10 puntos.
 - Repercusión del proyecto en la difusión y el conocimiento de la historia de Salou y las tradiciones locales entre la población de Salou, hasta 10 puntos.
 - Fomento de la creación artística entre la población de Salou: hasta 10 puntos.



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament Unitat Cultura VMUGA		
Codi de verificació  4E5C4L1Q465B5Z360H0Y		
Codi de document CUL18I00J8	Núm. de expedien 11960/2024	29-09-24 16:34

- Viabilidad del proyecto, de acuerdo con sus características y pretensiones: hasta 10 puntos.
- Nivel de autofinanciamiento de la actividad: hasta 10 puntos; con 0 puntos por un autofinanciamiento inferior al 25%, 5 puntos hasta el 50% de autofinanciamiento y 10 puntos para un autofinanciamiento superior al 50%.

El proyecto tendrá que obtener una puntuación mínima de 25 puntos para poder otorgar la subvención.

b) Eventos de carácter cultural o festivo sin ánimo de lucro:

- Valoración del impacto económico sobre la actividad económica de Salou (hostelería, restauración, comercio, ...): hasta 10 puntos.
- Valoración del impacto turístico (número de visitantes que supondrá el evento): hasta 10 puntos.
- Valoración de la promoción de Salou (número y calidad de los impactos publicitarios del evento): hasta 10 puntos.
- Participación de personas con necesidades especiales o de personas pertenecientes a colectivos desfavorecidos: hasta 10 puntos.

En todo caso, la propuesta tendrá que obtener como mínimo 20 puntos para ser valorada para la obtención de la subvención.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El plazo de justificación de las actuaciones subvencionadas finalizará el día 31 de enero del ejercicio siguiente al que se aplique la subvención.

La justificación de la subvención se hará presentando en el registro de entrada de la sede electrónica, cuenta justificativa simplificada que tendrá que contener, con carácter general, la documentación siguiente:

- a) Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad del programa subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica sobre el coste de las actividades realizadas en que conste, como mínimo:
 - Relación clasificada de los fastos efectuados, con identificación del proveedor, número de factura, importe, concepto y fechas de emisión y pago de la factura, equivalente por un importe, como mínimo, a la aportación económica del Ayuntamiento de Salou.



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament Unitat Cultura VMUGA		
Codi de verificació  4E5C4L1Q465B5Z360H0Y		
Codi de document CUL18I00J8	Núm. de expedien 11960/2024	

- Liquidación económica de la actividad (estado de los ingresos y gastos) en la que quede reflejada la ayuda concedida.
- Declaración de las subvenciones otorgadas por cualquier otra administración o ente público o privado para la realización de la actividad o proyecto.

c) La memoria económica se tendrá que acompañar de todas las facturas y otros documentos de valor probatorio, y en sus respectivos justificantes de pago, como mínimo por el importe subvencionado de la actividad realizada.

La falta de justificación, en el plazo establecido, puede llevar a la revocación total o parcial de la subvención.

Se reducirá la subvención concedida en el supuesto que, el gasto real sea inferior en la subvención concedida en proporción que la desviación presupuestaria producida entre el coste final justificada de la actividad objeto de la ayuda y el coste inicialmente presupuestado.

Visto bueno,

Vist i plau,